



Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-MPY

Yungay, 21 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 706-2022-MPY/05.20, de fecha 22 de diciembre de 2022, en la que concluye que es PROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LA SUMA DE S/. 62,057.56 (Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Siete con 56/100 soles); la Carta N° 095-INVERSIONES GENERALES SAFARI EIRL G/HZ, de fecha 14 de noviembre de 2022; el INFORME N° 086-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 17 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: "... Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "... Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio ...";

Que, mediante Carta N° 095-INVERSIONES GENERALES SAFARI EIRL G/HZ, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Sr. Maximo Salazar Atusparia en su calidad de Titular Gerente de Inversiones Generales Safari E.I.R.L., solicitando la Devolución de la Retención del 10% del contrato N° 002-2022-MPY del monto adjudicado de acuerdo al contrato S/. 620,525.64 (Seiscientos Veinte Mil Quinientos Veinticinco con 64/100 Soles), a nombre de Inversiones Generales Safari E.I.R.L., asimismo adjunta el número de cuenta CCI (01126000020070218772), correspondiente al Banco Continental.

Asimismo, mediante Informe N° 183-2022-MPY/DPS/GDS/07.33, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Jefe (e) de la División de Programas Sociales, informa a la gerencia de Administración y Finanzas de la MPY, que el proveedor cumplió con la entrega de productos, siendo la primera entrega a tres días hábiles de emitido la orden de compra y los demás en las fechas establecidas.

Cabe precisar que, el Contrato de Adquisición de Suministro de Bienes N° 002-2022-MPY – Adquisición de Suministro de Alimentos del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el Año 2022, en su CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS, establece: *) De Fiel cumplimiento del contrato S/. 62,052.56 (Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Dos con 56/100 Soles), a través de la retención que debe de efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

En ese sentido, el contratista cumplió contractualmente con lo suscrito, entonces su pedido se ajusta al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, artículo 149.1 establece: "Garantía de fiel cumplimiento. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por





Municipalidad Provincial de Yungay

una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". A su vez el artículo 149.2, establece: "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, LA ENTIDAD DEVUELVE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. En este orden de ideas, la ENTIDAD tendrá que realizar entrega del 10% por concepto de Fiel cumplimiento, el cual equivale al monto de S/. 62,057.56 (Sesenta y Dos Mil Cincuenta y siete con 56/100 Soles).

Que, mediante INFORME LEGAL N° 706-2022-MPY/05.20, de fecha 22 de diciembre de 2022, en la que concluye que es PROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LA SUMA DE S/. 62,052.56 (Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Dos con 56/100 soles), al haberse cumplido con el 100% del contrato sin ninguna observación, a favor del contratista "INVERSIONES GENERALES SAFARI E.I.R.L.";

Que mediante INFORME N° 004-2023-MPY/GDS/DPS/07.33 de fecha 17 de enero del 2023, la Lic. Josefina Silvia Carrasco Sotelo, Gerente de Desarrollo Social, informa el cumplimiento del contrato de adquisición de suministro de bienes N° 002-2022-MPY,

Que, mediante INFORME N° 069-2023-MPY/GAJ/05.20 de fecha 13 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, mediante Memorandum N° 027-2023-MPY/02.20, el Gerente Municipal AUTORIZO el pago de devolución del 10% del contrato; en tal sentido no habría motivo alguno de no efectuar el trámite debido al presente.

Que, mediante INFORME N° 086-2023-MPY/GAyF/06.40 de fecha 17 de febrero del 2023, la CPC. Beatriz Caurey Rimac, Gerente de Administración y Finanzas, Solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo la Devolución de Garantía de fiel Cumplimiento del 10% del Contrato N° 002-2022-MPY.

De lo esgrimido; estando a lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO N° 002-2022-MPY "Adquisición de Suministro de Alimentos del Programa Complementación Alimentaria (PCA) POR LA SUMA DE **S/. 62,052.56 (Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Dos con 56/100 soles)**, al haberse cumplido con el 100% del contrato sin ninguna observación, a favor del contratista "INVERSIONES GENERALES SAFARI E.I.R.L.";

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Adm. Edo. Javier Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

